

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 260 de 17 Sbre.»)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de suministros de Intendencia y Fábricas militares de subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa, por Reales decretos de 23 de Noviembre de 1911 y 13 de Marzo de 1912 («Diarios Oficiales» números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que, dentro de la segunda quincena del mes actual, se publiquen en los «Diarios Oficiales» y *Boletines Oficiales* de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos, que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Octubre próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesiten para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes Establecimientos desde que se anuncien hasta el día que se celebren.

De Real orden lo digo á V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1913.—*Luque.*—Sr. Capitán general de la cuarta Región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir 12 vacantes de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponerse convoquen oposiciones públicas entre los Doctores y Licenciados en Farmacia que lo soliciten, debiendo dar comienzo los ejercicios el día 2 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en el Laboratorio Central de Medicamentos, de esta Corte, establecido en la calle de Amaniel, núm. 36, con arreglo al Reglamento y programa aprobado por Real orden circular de 19 de Agosto de 1912 (C. L. número 164).

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar sus instancias documentadas en el Negociado de Farmacia de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio antes de las trece del día 20 de Noviembre venidero, pues en dicha hora y fecha quedará cerrado el plazo para la admisión de solicitudes y firma de los actuantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1913.—*Luque.*—Señores. . .

(«Gaceta» núm. 260 de 17 de Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

En la consulta hecha á la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes por el Ingeniero Jefe del distrito de Valencia, relativa á si la piedra ágata, por su naturaleza silicea, debe incluirse en la primera Sección de las tres que establece el Decreto-ley de Bases, ó si, considerándola como piedra preciosa, corresponde á la tercera, á fin de tramitar en una ú otra forma un expediente de la expresada substancia, incoado en aquel distrito minero; el Consejo de Minería ha emitido el siguiente informe:

«Desde el punto de vista mineralógico, el cuarzo ágata se considera como una subespecie del género cuarzo que, á su vez, comprende diferentes variedades que presentan

zonas diversamente coloreadas. Se encuentra generalmente en forma de almendras rellenas de cavidades. Las ágatas sirven para fabricar objetos de adorno de formas muy variadas, y, por su dureza, se destinan también á la construcción de morteros, bruñidores y apoyos para las piezas de giro y rotación de las brújulas, balanzas y otros aparatos de precisión.

»Aunque se obtienen ágatas artificiales sometiendo las naturales á elevadas temperaturas y á la acción química de algunos reactivos, el empleo de unas y otras en joyería es mucho más limitado que para los usos antes mencionados.

»Enumeradas las propiedades y aplicaciones que tiene el mineral conocido con la denominación genérica de ágata, para juzgar acerca de la Sección en que debe colocarse, á los efectos de la aplicación de la ley de Minas, para tramitar los expedientes de concesión, será preciso tener en cuenta las substancias que figuran en cada Sección y el espíritu que pueda deducirse guió al legislador para hacer la clasificación.

»En la primera Sección se citan las piedras silíceas y, en general, todos los materiales de construcción, cuyo conjunto forma las canteras. Se puede considerar caracterizada esta Sección por la agrupación de minerales y rocas de muy diversa naturaleza, abundantes y de fácil explotación, resultando generalmente productos de poco valor.

»En la segunda Sección están comprendidas substancias minerales menos abundantes que las de la primera, pero de mayor valor, ya por su naturaleza, ya por su aplicación para fabricar productos destinados á industrias químicas y á las Artes decorativas.

»Se comprenden en la tercera Sección los criaderos metalíferos, los combustibles, las substancias salinas, caparrosas azufre y las piedras preciosas. Estos minerales, que en general tienen más valor que los incluidos en las dos primeras Secciones, se caracterizan porque sus ya cimientos exigen para su explotación procedimientos de laboreo distintos á los empleados en las explotaciones de las substancias comprendidas en las Secciones anteriores.

Comparadas las propiedades, aplicaciones y modo de presentarse la piedra ágata en sus yacimientos con las de las substancias incluidas en las tres Secciones, resulta: Que con las de la primera Sección tiene atralogía por su naturaleza, silicea y por sus aplicaciones cuando los

materiales de construcción son de los destinados á la ornamentación arquitectónica, pero las piedras silíceas que se citan en esta Sección sólo se emplean para el afirmado de carreteras, formación de los lechos de fusión en las operaciones metalúrgica y otras aplicaciones análogas, muy distintas de las que se dan á la piedra ágata, y los materiales destinados á la ornamentación arquitectónica han de ser susceptibles de dar grandes bloques, cuyo tamaño nunca adquieren las ágatas, de las que sólo pueden labrarse objetos pequeños destinados al adorno de habitaciones y á joyas de poco valor. Entre las de la tercera Sección sólo se puede comparar con las piedras preciosas atendiendo á su empleo en joyería; más si esa denominación se refiere principalmente á las gemas, que son las que se usan como alhajas de mucho más valor que el que pueden adquirir las ágatas, entonces la analogía es muy pequeña. Entre los de la segunda Sección están los ocres, esteatitas, arcillas y kaolín, que por su yacimiento, y principalmente por derivarse de ellos productos de aplicación á las artes decorativas, tienen analogías muy marcadas con la piedra ágata.

»De la comparación anterior deduce el Consejo que procede proponer á la Superioridad resuelva la consulta formulada por el Ingeniero Jefe del distrito de Valencia, en el sentido de que, á los efectos de la concesión de la mina solicitada, se considere la piedra ágata comprendida en la segunda Sección.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver según en el mismo se propone como contestación á la precitada consulta de la Jefatura de Minas de Valencia, y disponer se considere la resolución de carácter general, publicándose al efecto en la «Gaceta de Madrid.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y á los efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1913.—*Gasset.*—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 260 de 17 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.022.

Circular.

En el día de hoy, á propuesta de

la Junta provincial de Sanidad, previo concurso y en uso de las facultades que me confiere el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, he acordado nombrar en propiedad Subdelegado de Medicina del distrito de Yecla á D. Liborio Verdú Cañizares, Doctor en dicha facultad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 18 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio González López.

Número 2.023.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del joven fugado de la casa paterna en Caravaca, Luis Guerrero y Casas, hijo de Salvador y Juana de 19 años de edad y de las señas que á continuación se expresan; dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido.

Señas:

Estatura regular, viste pantalón de pana negra, chaqueta clara, gorra clara y alpargatas.

Murcia 18 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio González.

Número 2.020.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.901.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Eugenio Machtelnickx, vecino de San Sebastián, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias para la mina denominada *La Unión*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Las Norias, en la falda S. de Sierra de Enmedio, diputación de Puerto-Adentro; lindando por el N. con las minas «Manuela», «Las Norias» y «Enmedio»; por L. con estas dos últimas; por P. con la provincia de Almería y Estación de Las Norias, y por el S. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Enmedio», número 18.522; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al O. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 1.100; 2.ª á 3.ª E. 1.500; 3.ª á 4.ª N. 200; 4.ª á 5.ª O. 900; 5.ª á 6.ª N. 100; 6.ª á 7.ª O. 300; 7.ª á 8.ª N. 400; 8.ª á 9.ª O. 100, y 9.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Septiembre de 1913.

—José María Rubio.

Número 2.021.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.900.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Doña Luisa Montes García, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Virgen de la Caridad*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje de los Revolcadores, en la Sierra de España; lindando por el Saliente con el registro «Nuestra Señora del Carmen», y por los demás vientos

con terrenos del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del puntal de la Ladera Mala, en cuyo punto existe un pedazo de mina vieja; y desde dicho punto de partida se medirán con relación al N. verdadero y en dirección P. 900 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª E. 1.000; 3.ª á 4.ª S. 200, y 4.ª á punto de partida 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Septiembre de 1913.

—José María Rubio.

Número 2.017.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteriano.	Totana.	Mazarrón.	Caprina.	»	90	»	90	»
Id.	Id.	Id.	Ovina.	»	50	»	50	»
Id.	Cieza.	Cieza.	Id.	»	10	»	10	»
Id.	La Unión.	La Unión.	Id.	»	1	»	1	»
Id.	Yecla.	Jamilla.	Id.	»	20	»	20	»
Durina.	Murcia.	Capital.	Equina.	5	»	»	1	4
Id.	Mula.	Mula.	Id.	12	»	»	4	8
Cisticercosis	La Unión.	La Unión.	Porcina.	»	1	»	1	»

Murcia 16 de Septiembre de 1913.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Panés.

Quinta sección

Número 1.652.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª.—*Términos municipales que á continuación se expresan.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.*

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Por el distrito de Villanueva.

ARCHENA

- Silverio García Vera, 4'42 pesetas.
- Pedro García Vera, 2'18.
- Nicolás García Sánchez, 3'69.
- José Garrido Banegas, 1'82.
- Pascual Garrido Banegas, 2'46.
- Onofre Gil Marco, 1'88.
- Domingo Guillén López, 5'46.
- Encarnación Guillén López, 2'90.
- Pascual Guillén López, 3'49.
- José López García, 2'97.
- Francisco López Pérez, 3'20.
- Juan Luna Carpena, 2'32.
- María Marco Ibáñez, 2'47.

- José Marco Ibáñez, 3'56.
- Ignacio Marin, 2'04.
- Pascual Martínez Alcolea, 15'27.
- José Martínez Jarloque, 3'49.
- José Martínez Garrido, 1'82.
- José Molina Luna, 5'01.
- José A. Pérez Sánchez, 2'11.
- Dolores Pay Martínez, 3'34.
- Antonio Ríos Guillén, 4'22.
- Onofre Rojo Abad, 2'61.
- Onofre Rojo Salinas, 2'20.
- Encarnación Rojo Vera, 2'25.
- Ramón Rojo Vera, 3'49.
- Miguel Sánchez Banegas, 3'34.
- Pedro Sánchez Caracena, 4'65.
- Pascual Sánchez Hidalgo, 1'89.

CEUTI

- Hilario Martínez Saorin, 3'06 pesetas.
- Dolores Pérez Sánchez, 2'71.
- Juan Sánchez Palazón, 3'56.
- José A. Vicente Sánchez, 3'31.

MURCIA

José Zabálburu Bassabe, 2'28.

OJOS

Pilar Moreno Massa, 2'18 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 26 de Mayo de 1913.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 1.933.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 29 de Junio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

VALENCIA

José Carmona, 2'23 pesetas.

María Concepción Cervera 2'82.
Miguel García Gallardo, 2'41.

VILLENNA

Manuel Cervera, 25'29 pesetas.

VELEZ-RUBIO

Antonio Campos, 1'82 pesetas.
Alfonso Andreo Romera, 2'70.
Francisco Benito González, 48'58.
Ginés Ballesta del Arenal, 52'29.
Adelaida Cánovas, 39'72.
Francisco Costa Pérez, 10'82.

VELEZ-BLANCO

Ginés Alarcón, 2'35 pesetas.
Juan Alarcón Jordán, 2'19.
Diego Belmonte, 2'06.
Juan Belmonte, 15'84.
Francisco Gómez, 3'46.

Semestrales

CUEVAS

Diego Fernández, 2'34 pesetas.
Miguel Soler Martínez, 2'82.

HUERCAL

Alfonso Benitez, 2'82 pesetas.
Felipe García, 2'58.
Diego Viudez García, 0'94.

HABANA

Juan Bautista Zarauz, 1'18 pesetas

LINARES

Francisco Mula, 1'88 pesetas.

MADRID

Francisco Tudela, 2'34 pesetas.

VALENCIA

Juan José Cabrera, 1'18 pesetas.

VELEZ RUBIO

Juan Antonio Abril, 0'48 pesetas.
Antonio Carrasco, 1'64.
José Molina López, 1'88.
María Jordán Pascual, 2'34.
Huertas Molina, 1'18.

VELEZ BLANCO

Joaquín Cánovas, 2'82 pesetas.
Juan Jordán 2'82.
Francisco Martínez Pérez, 2'58.
Juan Martínez, 2'11.
Juan Montesinos, 1'41.
Isabel Sánchez Pérez, 2'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 20 de Agosto de 1913—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1 792.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 2 de Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

NONDUERMAS

Antonio Mirete, 6'87 pesetas.
Blas Rodríguez, 11'64.
Diego Córdoba, 6'98.
Eugenio Bastida, 15'13.
Francisco Carrillo, 6'12.
Francisco López, 11'05.
Francisco Soto, 1'86.
Joaquín Ruiz, 2'62.
Juan Pellicer, 4'36.
José Ballester, 3'49.
José Hernández, 1'92.
José Castillo 5'88.
Juan Hernández, 3'20.
María Hernández, 1'75.
Pedro Martínez, 3'09.
Tomás López, 7'51.
Viuda de Juan José Viguera, 2'21.
Pedro Parraga, 3'78.

ÑORA

Antonio Sánchez, 4'65 pesetas.
Diego Millán, 1'75.
Francisco Silvestre, 1'52.
Ginés Silvestre, 1'52.
José García, 3'84.
José Hernández, 1'75.
Manuel Navarro, 4'01.
Antonio Ballesta, 1'53.
Mariano Franco, 3'38.
Mariano Rodríguez, 3'61.
María Plaza, 10'58.
María Sánchez, 1'52.
Mariano Franco, 5'58.
Salvador Zamora, 2'91.
Carmen Sánchez, 2'33.
Juan Hernández, 2'92.
María Díaz, 2'92.
Vicente Castaño, 1'64.

PUEBLA DE SOTO

Antonio Martínez, 3'20 pesetas.
Alejandro Ortiz, 2'91.
Andrés Cuello, 3'78.
Antonio Ibáñez, 1'63.
Antonio Orenes, 2'32.
Diego Martínez, 3'49.
Diego Marín, 1'86.
Francisco Manzano, 7'86.
Francisco Aroca, 1'75.
Francisco López, 2'32.
José García, 2'91.
José Franco, 4'94.
Josefa Martínez, 5'52.
Juan Giménez, 2'68.
Mariano García, 2'90.
Blas López, 1'75.
Juan González, 1'86.
Pedro Sánchez, 1'88.

RAYA

Antonio Pujante, 2'62 pesetas.
Antonio Hernández, 3'48.
Domingo García, 1'63.

Francisco Sánchez, 2'04.
Francisco Cánovas, 3'08.
Francisco Pujante, 3'82.
José Gallego, 3'78.
José Giménez, 2'91.
Miguel Viguera, 5'45.
Manuel Tornel 2'21.
Carlos Castillo, 2'80.

RINCON DE SECA

Antonio Salas, 3'38.
Andrés Orenes, 2'15.
Antonio Hernández, 4'94.
Diego Campillo, 6'12.
Felipe Hernández, 2'68.
Geronimo Córdoba, 4'07.
Ginés Orenes, 6'40.
Isidra Cánovas, 3'26.
José Hernández, 3'84.
Juan Ortuño, 9'08.
Josefa Martínez, 3'90.
José García, 7'62.
Joaquín López, 5'82.
Lucas Moreno, 3'49.
Juan García, 20'08.
Diego Ruiz, 1'75.

Deudores de paradero desconocido

Andrés García, 1'52 pesetas.
Antonio Ruiz, 1'86.
Antonio López, 15'42.
Antonio Serna, 8'15.
Antonio Sánchez, 2'32.
Andrés Peñalver, 2'04.
Antonio Martínez, 11'34.
Antonio Latorre, 2'99.
Antonio Canales, 10'54.
Antonio Alvarez, 10'48.
Ángeles Almagro, 1'75.
Andrés Giménez, 5'06.
Antonio Córdoba, 8'90.
Antonio Marín, 4'77.
Antonio Iniesta, 7'86.
Antonio Hellín, 16'29.
Antonio López, 2'15.
Ana Risueño, 4'73.
Antonio Mirete, 6'87.
Alfonso García, 3'96.
Antonio Corbalán 2'91.
Alejo Montoya, 12'24.
Alejo Soto, 1'75.
Agustín Hernández, 5'94.
Antonio Gómez 7'98.
Antonio Hurtado, 4'07.
Alejandro Pontones, 3'38.
Agustín Hernández, 2'79.
Blas Rodríguez, 11'64.
Cristóbal Carrillo, 4'07.
Concepción Pérez, 6'99.
Cayetano Marcos, 3'20.
Carmen López, 2'04.
Carmen Soler, 2'62.
Cayetano Pérez, 6'99.
Catalina Pérez, 2'62.
Diego Meseguer, 4'66.
Diego García, 6'35.
Diego Grande, 70'28.
Dolores Sánchez, 2'62.
Diego Córdoba, 6'98.
Domingo Guirao, 11'12.
Domingo Vázquez, 2'91.
Dolores Pérez, 50'06.
Diego Giménez, 1'75.
Diego Rosique, 13'74.
Diego Gómez, 3'49.
Dolores Sánchez, 11'64.
Enrique Gálvez, 1'22.
Emilio Sánchez, 6.
Eugenio Bastida, 15'13.
Enrique Franco, 17'46.
Eduardo Rojas, 6'06.
Emilio Pérez, 2'33.
Eduardo Riquelme, 25'73.
Francisco Torres, 2'62.
Francisco Ruiz, 7'95.
Francisco Hellín, 4'94.
Francisco Salinas, 1'75.
Francisco Tomás, 2'79.
Francisco López, 9'14.
Francisco Cánovas, 5'58.
Francisco Moreno, 21'25.
Francisco Sánchez, 5'24.
Francisco Hernández, 1'81.
Francisco Martínez, 1'63.
Francisco Serrano, 2'90.
Francisco Galvache, 3'49.
Francisco Giménez, 5'52.
Francisco Romero, 13'97.
Francisco Díaz, 4'37.
Francisco Hidalgo, 9'90.

Fulgencio López, 2'92.
Francisco Torregrosa, 6'29.
Francisco Guillén, 4'95.
Félix Martínez, 3'03.
Francisco Carrillo, 6'12.
Francisco López, 11'05.
Francisco Galera, 9'88.
Gregorio Ponzoa, 12'80.
Ginés García, 3'26.
Gregorio Sánchez, 1'75.
Gregorio Vicente, 7'34.
Ginés Sáez, 6'40.
Gaspar García, 2'16.
Ginés Guzman, 2'50.
Ginés Cascales, 5'10.
Ginés Vicente, 3'20.
Herederos de Antonio Gómez, 5'53.
Herederos de Manuel Soler, 7'28.
Herederos de José Ruiz, 1'75.
Isabel Meseguer 4'72.
Isabel Séiquer, 2.
Isabel Belmonte 15'42.
José Alarcón, 4'07.
Josefa Saura, 1'75.
Juan Gil, 2'56.
Juan Guillén, 3'20.
José Bernal, 5'23.
Juan Piqueras, 33'58.
José López, 4'07.
Justo Rosique 20'61.
Juan Alarcón, 1'63.
Juan Vicente, 3'49.
José Hernández, 2'16.
Ramón Cerezo, 3'78.
José Oliva, 2'48.
Juliana Merino, 8'50.
José Martínez, 6'99.
José Clares, 2'33.
Josefa Mata, 6'99.
Juan Pérez, 2'21.
José Martínez, 3'09.
Joaquín Espín, 4'19.
Luis Pascual, 15'77.
María Marín, 29'51.
Mateo Gil, 2'04.
Mariano Hernández, 8'04.
María Navarro, 5'52.
Manuel Sánchez, 37'55.
Matias Pérez, 1'57.
Mariano Giménez, 16'41.
Miguel Navarro, 4'48.
Pedro García, 12'11.
Pedro Gómez, 20'61.
Ricardo López, 69'24.
Ramón Angel, 1'81.
Salvador Gil, 22'70.
Serafín Munuera, 2'91.

ALGEZARES

Antonio Meseguer, 25'78 pesetas.
Andrés Alemán, 5'35.
Antonio Domínguez, 2'91.
Andrés Salazar, 4'94.
Antonio Franco, 2'57.
Bartolomé Ruiz, 11'94.
Cristóbal Illán 2'32.
Antonio Hernández, 2.
Catalina Martínez, 27'65.
Dolores Rubio, 2'15.
Dolores García, 2'62.
Francisco Baeza, 3'78.
Ignacio Ros, 3'20.
Juan Pérez, 1'75.
Joaquín Baeza, 4'65.
Lorenzo García, 2'32.
Miguel Martínez, 3'49.
María Meseguer, 5'82.
Rosario Rubio, 1'75.
Salvador Meseguer, 5'78.
Diego Illán, 1'75.
Josefa Pacheco, 1'75.
José Vera, 1'75.
José Saura, 1'88.

ALQUERIAS

Antonio Garre, 5'82 pesetas.
Antonio Hernández, 3'55.
Andrés Muñoz, 6'98.
Alfonso Lozano, 3'20.
Antonio Marín, 6'17.
Andrés López, 3'84.
Bartolomé Balsalobre, 7'86.
Cristóbal Gómez, 10'47.
Diego Pino, 5'23.
Fernando Querela, 6'12.
Francisco Muñoz, 3'18.
José Belmonte, 3'25.
Juan González, 6'75.
Juan García, 13'50.

Juan Sala, 1'75.
José Ruiz, 3'37.
José Martínez, 1'75.
Josefa Belmonte, 2'10.
Manuel García, 2'44.

GARRES

Antonio Noguera, 1'75 pesetas.
Antonio Belando, 1'53.
Antonio López, 3'20.
Antonio Martínez, 5'24.
Diego Frutos, 5'24.
El mismo, 1'75.
Francisco Ruiz, 5'53.
Francisco Sánchez, 11'64.
José Martínez, 3'20.
Juan Caravaca, 13'16.
José Morales, 21'83.
José Escribano, 3'20.
Manuel Mompeán, 2'04.
Antonio López, 2'68.
Diego Alarcón, 1'75.
Juana Martínez, 2'33.
Joaquín Martínez, 2'34.

RAAL

Antonio Muñoz, 6'98 pesetas.
Antonio Pérez, 8'15.
Antonio Boluda, 2'10.
Antonio Baños, 2'08.
Antonio Rodríguez, 4'19.
Francisco Roca, 2'04.
Francisco Navarro, 5'58.
Francisco López, 1'86.
Ginesa Manzanera, 4'37.
Herederos de Dolores Manrique, 3'49.
Josefa Buitrago, 9'67.
José Franco, 3'49.
José Lorente, 1'75.
Juan Lorente, 1'75.
Sebastián Navarro, 3'45.
Dolores González, 2'68.
Nicolás García, 3'10.

ZENETA

Antonio García, 8'44 pesetas.
Antonio Pastor, 4'66.
Andrés Martínez, 1'75.
Blas García, 3'84.
Fulgencio Gómez, 9'96.
José Sánchez, 7'28.
José Belmonte, 4'36.
José López, 4'77.
Juan Muñoz, 3'55.
Miguel Bastida, 2'32.
Viuda de José Giménez, 9'60.
Francisco López, 2'33.
José Pérez, 2'92.
José García, 2'34.

ALJUCER

Antonio Sánchez, 2'91 pesetas.
Antonio Moreno, 3'84.
Antonio Franco, 3'38.
Ana Martínez, 3'08.
Antonio Arques, 2'10.
Angel Gil, 3'29.
Antonio Toledo, 3.
Andrés Iniesta, 8'15.
Alfonso Rodríguez, 6'40.
Ana Martínez, 6'40.
Andrés Pellicer, 2'68.
Ana María Pujante, 1'75.
Antonio Martínez, 2'04.
Antonio Escudero, 7'92.
Antonio López, 2'10.
Antonio Alcaraz, 2'79.
Concepción Martínez, 3'20.
Eulalia Moreno, 5'82.
Fulgencio Sánchez, 3'20.
Francisco Martínez, 5.
Francisco Almagro, 3'72.
Francisco Moreno, 10'36.
Francisco López, 4'94.
Isabel Carrillo, 6'12.
José Egea, 2'91.
Josefa Aroca, 35'50.
Juan Ortuño, 2'44.
Antonio Beltrán, 1'75.
Diego Martínez, 2'80.
Juan Hernández, 2'21.
Andrés Monteagudo, 2'80.
José García, 2'80.

ERA-ALTA

Antonio Espinosa, 2'33 pesetas.
Andrés Pujante, 5'69.
Antonio Ruipérez, 3'49.

Antonio García, 2'33.
Francisco Pellicer, 2'33.
Francisco Romero, 3'61.
Francisco Barceló, 9'77.
Francisco Carrillo, 4'42.
Francisco Hernández, 1'86.
José Alarcón, 3'78.
Juan Martínez, 6'70.
José Roca, 3'21.
Josefa Olmos, 12'87.
Juan Antonio López, 3'20.
Pedro Tortosa, 8'85.
Rafael Martínez, 2'32.
Tomás Ruiz, 2'91.
Antonio Rodríguez, 2'92.
Ginés Bastida, 2'92.
Alfonso López, 2'80.

JAVALI-NUEVO

Antonio Pérez, 3'95 pesetas.
Antonio Marín, 2'33.
Antonio Martínez, 3'20.
Francisco Ferrer, 4'65.
Juan Barquero, 3'26.
José Bermúdez, 3'48.
Juan Beltrán, 7'86.
José González, 3'78.
José Marín, 1'57.
Alfonso García, 1'98.
Benito Marín, 1'75.
Juan Hellín, 1'52.
Josefa Pérez, 2'10.
Francisco Sánchez, 2'34.
Francisco Fuentes, 2'34.
Ginés Vivo, 2'80.
José Pérez, 2'80.
José López, 2'34.
Juan Beltrán, 1'88.
Manuel González, 2'34.
Teodoro López, 2'34.

BARQUEROS

Antonio Belchi, 3'84 pesetas.
Antonio Buendía, 5'06.
Benito Belchi, 2'44.
Catalina Torres, 2'32.
Domingo Martínez, 1'57.
José Martínez, 12'22.
Sebastián Martínez, 2'04.
Diego Sánchez, 2'33.
José Sandoval, 2'68.
Pedro Belchi, 1'52.
Juan Fernández, 1'88.

CAÑADA HERMOSA

Francisco Martínez, 2'33 pesetas.
Francisco Soto, 2'39.
Josefa Sandoval, 7'39.
Juan Guerrero, 15'71.
Luisa Martínez, 4'55.
José Martínez, 2'33.
Francisco Morales, 1'65.

VOZ NEGRA

Juan López, 1'92.
Antonio López, 4'07.

ALBERCA

Antonio Rufete, 4'37 pesetas.
Antonio Vázquez, 9'66.
Antonio Pallarés, 1'75.
Antonio Martínez, 3'78.
Antonio Gálvez, 14'27.
Antonio Cánovas, 6'17.
Antonio Vivancos, 2'44.
Antonio José Abellán, 1'86.
Ceferino Martínez, 2'62.
Diego Moreno, 5'52.
Diego Abril, 9'02.
Diego Vera, 7'57.
Francisco Moreno, 11'05.
Francisco Ayuso, 13'68.
Diego Alcaraz, 3'49.
Felipe Ciemente, 3'03.
Francisco Pérez, 2'04.
Francisco Velasco, 1'75.
Francisco Cánovas, 6'69.
Francisco Cascales, 2'33.
Francisco Ros, 2'91.
Francisco Palomares, 7'86.
Francisco García, 2'44.
Fulgencio Zapata, 7'04.
Ginés Velasco, 2'04.
Isabel Mésseguer, 2'04.
Isabel Nieto, 3'78.
Juan Antonio Alegría, 1'75.
José Bayo, 5'53.
José Hernández, 2'91.
José Zamora, 4'07.

José Ballester, 4'04.
José Velasco, 2'91.
Juan Gallego, 16'13.
Juan Vidal, 4'50.
Mateo Ortiz, 2'16.
Marcos Morales, 2'91.
María Zapata, 2'04.
Manuel Gallego, 2'10.
Nicolás Mompeán, 4'65.
Pedro Antóniz, 8'15.
Salvador Rubio, 2'68.
Andrés Egea, 1'75.
Andrés Tornel, 2'10.
Juan Vivancos 2'92.
Juan Alarcón, 2'56.

PALMAR

Alfonso Saura, 11'44 pesetas.
Antonio Ródenas, 2'32.
Antonio Arjona, 2'91.
Antonio López, 8'02.
Andrés Guerrero, 2'32.
Ana María Pacheco, 3'20.
Ana Ruiz, 10'30.
Andrés López, 1'92.
Bartolomé Sánchez, 1'40.
Blas Espinosa, 5'49.
Domingo Ortiz, 1'75.
Fulgencio Murcia, 4'37.
Francisco Ballesta, 3'26.
Francisco González, 1'75.
Ginés García, 3'20.
Ildefonso López, 3'26.
Isidro García, 3'55.
Isabel Marín, 4'36.
Juan García, 3'49.
José Montoya, 2'68.
Juan Bastida, 2'80.
Juan López, 20'09.
Juan Hernández, 2'33.
Juan Sánchez, 3'49.
Juan Pérez, 6'70.
Juan Nieto, 3'49.
José García, 1'91.
José Molina, 5'01.
Lucas Ortuño, 2'91.
Manuel López, 2'68.
Nicolás Salmerón, 1'86.
Viuda de José García, 1'88.
Antonio Gallego, 1'75.
Isabel García, 1'15.
Juan Palma, 2'33.
Vicente Orenes, 1'81.
Diego López, 2'11.
Francisco Pardo, 2'80.
Juan Carrillo, 1'20.

TORREAHUERA

Antonio Bastida, 1'80 pesetas.
Ana María Ruiz, 4'13.
Antonio Gálvez, 4'42.
Antonio Martínez, 3'26.
Antonio Espada, 8'50.
Antonio Toral, 4'19.
Antonio Caravaca, 2'44.
Francisco García, 8'15.
Ginés Prieto, 9'89.
Juan Sánchez, 2'96.
Joaquín Carrillo, 6'98.
Juan López, 8'26.
Juan Martínez, 2'44.
Juan Romero, 1'04.
Juan Sánchez, 1'52.
Luis Alarcón, 5'59.
Mariano Gallego, 2'33.
María Martínez, 4'44.
Pedro Miralles, 5'24.
Sebastián Fernández, 4'07.
Simón Nicolás, 6'46.
Venancio Albaladejo, 48'32.
Domingo Perona, 2'10.
Francisco Pérez, 2'92.
José Martínez, 1'86.
Juan Sánchez, 2'10.
Pedro García, 1'52.
Rafael Costa, 1'75.
Tomás Martínez, 1'86.
Francisco López, 2'80.
José Albaladejo, 1'43.
Nicolás García, 1'65.
Pedro Sánchez, 1'43.

BENIAJAN

Antonio Arce, 4'07 pesetas.
Alejandro Tomás, 20'37.
Antonio Serrano, 7'34.
Antonio Cánovas, 6'98.
Antonio Sánchez, 2'62.
Antonio López, 3'38.
Alfonso Muñoz, 3'55.

Antonio Romero, 10'18.
Bartolomé Romero, 10'76.
Blas Martínez, 6'75.
Blas Mercader, 11'64.
Cristóbal García, 8'03.
Cristóbal Vera, 4'08.
Concepción Gallego, 4'77.
Cándido Pardo, 1'52.
Carmen Sánchez, 2'04.
Diego Bermejo, 4'94.
Damián López, 4'36.
Dolores Sánchez, 4'94.
Francisco Toledo, 3'78.
Francisco Aguado, 1'92.
Francisco Sánchez, 5'23.
Francisco Pardo, 3'20.
Francisco Ruiz, 2'96.
Francisco Hernández, 9'42.
Francisco Canovas, 3'49.
Felipe Sánchez, 3'13.
Francisco Abellán, 4'07.
Francisco Montoya, 5'70.
Francisco Cánovas, 8'32.
Francisco Alarcón, 5'52.
Francisco Sánchez, 6.
Gregorio Vicente, 3'49.
José Tomás, 1'86.
Josefa Leal, 4'07.
Juan Muñoz, 5'58.
Juan Olmos, 9'02.
Juan Arce, 1'63.
Juan Sánchez, 7'04.
José Tomás, 2'15.
Alfonso Muñoz, 2'44.
José Marín, 1'81.
Josefa Manzano, 1'20.
Ginés Buendía, 1'75.
Joaquín Guerrero, 2'10.
Miguel Marín, 2'92.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1913.—El Agente, Patricio López.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

ORI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un diez mil pesetas.
Se abonan intereses á raz a de 10 anual.

SITUACIÓN EN 13 SEPTIEMBRE DE 1913

aldo anterior... Pln. 15 012 40'96
imposiciones du-
rante la semana > 542 637'80

Suma... 15 555 040'76
integrados... > 528 556'02
Saldo... > 15 023 484'74

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.